

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo

EDICTO

TERCERA PUBLICACION

Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de parte tercero perjudicada.

En el lugar en donde se encuentre.

En autos del expediente número 245/2003, formado con motivo del amparo directo promovida por Carlos de la Peña Flores, en su carácter de apoderado de Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Sala de dicho Tribunal, en el toca 102/2003; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó los acuerdos del tenor literal siguiente:

Cancún, Quintana Roo, a once de junio de dos mil tres.

Vista la cuenta que antecede, agréguese el oficio número 3512/2003, de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, por medio del cual rinde su informe justificado y anexa el escrito inicial de demanda de garantías promovida por Carlos de la Peña Flores, en su carácter de apoderado de Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Sala de dicho Tribunal, en el Toca 102/2003; los autos originales de éste, constante de veintiséis fojas útiles, así como del diverso expediente 380/1995, constante de trescientos noventa y seis fojas útiles. Fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente con el número 245/2003 y acúcese recibido. Por cuanto del análisis de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que no se adjuntan constancias de emplazamiento de los terceros perjudicados Fumigaciones Colibrí, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Macouzet Ramírez y Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, y para que este órgano colegiado se encuentre en aptitud de acordar lo procedente a la admisión de la demanda de amparo directo de que se trata, requiérase al Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, remita las constancias relativas al emplazamiento de los citados terceros perjudicados.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a nueve de septiembre de dos mil tres.

Vista la cuenta que antecede, el estado procesal que guardan los presentes autos y el contenido de la razón actuarial diecinueve de agosto del año en curso, de la que se desprende la imposibilidad de emplazar a Juicio al tercero perjudicado Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable; y toda vez que de autos, salta a la vista que se agotaron todos los medios para lograr el emplazamiento a dicho tercero perjudicado; en consecuencia; con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena dicho emplazamiento, por medio de edictos, que a costa de la parte quejosa se deben publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de circulación nacional Novedades; edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda; los que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; apercibiendo a la parte quejosa, que tan pronto tenga conocimiento de las fechas de publicación de dichos edictos, se sirva informarlo a este Tribunal; y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 157 de la invocada Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se le apercibe para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, recoja y mande publicarlos en los términos señalados en líneas precedentes, exhibiendo constancia de haber cumplido este acuerdo.- Así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Vista lo de cuenta, advirtiéndose de la promoción presentada por el quejoso Carlos de la Peña Cuesta, apoderado de la quejosa Banca Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, recibido el día treinta y uno de octubre de dos mil tres, señalando en relación con los edictos que se ordenaron expedir y publicar para emplazar al tercero perjudicado Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, que no fue posible cumplimentar la determinación judicial dictada en estos autos en fecha nueve de septiembre de dos mil tres, puesto que el periódico que originalmente se mencionó para su publicación,

además del Diario Oficial de la Federación, lo fue el Novedades; informando que de este último ya había desaparecido la editorial; por tanto se designa como nuevo periódico de publicación nacional el Excelsior, para que en el mismo sean publicados los edictos de referencia y dar cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en estos autos de fecha nueve de septiembre de dos mil tres.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Lo que se manda publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de circulación nacional Excelsior, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma; en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata, deberán ser de ocho puntos, incluyendo el nombre de las partes, número de Juicio y tribunal correspondiente, y de siete puntos el texto.

Cancún, Q.R., a 5 de marzo de 2004.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Roberto López Avendaño

Rúbrica.

(R.- 195960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio, Sociedad de Gestión Colectiva, por conducto de su representante legal.

Tercero perjudicado en el presente Juicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 1313/2003, promovido por Cinemex Cuicuilco, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y a efecto de emplazarlo a juicio y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Licenciada Helena Cariño Mellín

Rúbrica.

(R.- 195970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
Expediente 2542/2003
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2542/2003, promovido por Francisco Ochoa Figueroa, apoderado legal de la directa quejosa Cristalería Mónaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FPC/74/228/01-07, donde se señaló a Lilia Abarca Vargas, representante legal de la persona moral La Gran Casona, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera perjudicada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de otra persona en su representación dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por sus representantes, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijaran en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 196145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

EDICTO

Humberto Preciado Avila

En el Juicio de Amparo 184/2004-III, promovido por Antonia Tenorio García, contra actos del Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Jalisco y el Director del Registro Público de la Propiedad de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta y tres minutos del día once de junio del año dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2004.

El Secretario.

Lic. Angel Gabino Wood Corona.

Rúbrica.

(R.- 196325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 1718/2003-VI, promueve empresa moral Servicio Gasolinera Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general judicial con representación laboral y patronal y para actos de administración Luis Javier de la Torre Cuellar, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, por acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Amador González Ramírez, sea emplazado por edictos, fijándose las diez horas con cuarenta minutos del quince de junio de dos mil cuatro, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaria del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 196328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Demandada: Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil número 119/2003, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil cuatro... Visto el escrito de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderado Edgar Uribe Espinosa de los Monteros, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura treinta mil setenta y cinco, de cinco de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, misma que ya obra glosada en autos, se tiene al ocurriente desahogando la vista que se le dio por auto de veinte de abril de dos mil cuatro, solicitando al efecto se emplazara a Juicio de la demandada por medio de edicto; en esas condiciones y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado los medios legales para localizar a la parte demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado dicho fin, practíquese el Emplazamiento a Juicio de la demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en diario periodístico denominado Excelsior, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de veintinueve de julio de dos mil tres y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento, sin que haya lugar a ordenar el emplazamiento en los términos en que solicita, esto es emplazar a Rey Mario Cuéllar Frías y declarar, en su caso, que la sentencia que se llegue a dictar le pare perjuicio a Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, en atención a que esta última es la demandada en el presente juicio y únicamente se ordenó tratar de emplazarla por su conducto... Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles... Así también se hace saber a la demandada que las copias simples debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Juzgado... Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable... Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veintinueve de julio de dos mil tres... Se tiene a Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderada Clara Barrios Soberanes, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura treinta mil setenta y cinco, de cinco de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez... Se tiene a Comisión Federal de Electricidad demandando en la vía ordinaria civil de Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1'002,722.03 (un millón dos mil setecientos veintidós pesos con tres centavos moneda nacional), por concepto de cantidades pagadas en exceso por concepto de estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 971001, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete; B) El pago del costo financiero respecto del pago en exceso que realizó Comisión Federal de Electricidad a la hoy demandada, en términos de la cláusula quinta del contrato 971001, y que seguirá generando hasta que sea cubierta la cantidad adecuada por la empresa demandada por concepto de pagos en exceso y C) El pago de gastos y costas que se generan con motivo del presente juicio... Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 53 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 1o. y 15 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada Constructora y Edificadora Crea, Sociedad Anónima de Capital Variable en su domicilio ubicado en calle Circuito Historiadores número cuarenta y cuatro, letra "A", despacho ciento uno, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, de conformidad con el artículo 289 del ordenamiento legal invocado en último término... Ahora bien, toda vez que la persona moral accionada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298 y

299 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Acuerdo General número 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el dieciséis de abril del dos mil uno en el **Diario Oficial de la Federación**; líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, con los insertos necesarios para el efecto de dar cumplimiento a este proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción al exhortado para el cumplimiento de lo ordenado y para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado; facultándole, asimismo, para que directamente lo envíe al Juez que corresponda si es uno diferente a quien concierna su diligenciación, siempre y cuando le conste la jurisdicción del competente, haciendo del conocimiento a este Juzgado dicha circunstancia... Notifíquese por rotulón y personalmente por exhorto a la demandada... Lo proveyó y firma el licenciado Juan Diego Hernández Villegas, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por periodo vacacional del titular de este órgano jurisdiccional licenciado Fernando Rangel Ramírez, autorizado en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil tres por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, notificada a este Juzgado mediante oficio CCJ/ST/0681/2003, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Isabel Rosas Ocegüera

Rúbrica.

(R.- 196393)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa
CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES

En acatamiento al auto de fecha 13 trece de mayo de 2004 dos mil cuatro en el expediente número 299/1992 relativo a la quiebra promovida por Sardinias y Derivados, S.A. de C.V., se convoca a todos y cada uno de los acreedores de los suspensos antes mencionados a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito que se llevará a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en calle Río Baluarte número 1000-7, fraccionamiento Tellería de esta ciudad a las 10:00 del día 9 nueve de julio del año dos mil cuatro con el objeto de que comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol del Pacífico que se publican respectivamente en la Ciudad de México, Distrito Federal y en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 18 de mayo de 2004.
La C. Secretaria Primera
Lic Guadalupe T. Burgos López
Rúbrica.
(R.- 196613)

Poder Judicial del Estado
Yucatán
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores o se consideren acreedores del señor Carlos García Ponce, con domicilio en esta ciudad y del público en general, que en el expediente número 1145/98, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los señores Jose Luis Marín Solís y/o Eric Xavier Castillo López, como apoderados especiales de Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y del señor Carlos Garcia Ponce, la Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.-Para dictar resolución en los autos del presente Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los señores Jose Luis Marín Solís y/o Eric Xavier Castillo López, como apoderados especiales de Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y del señor Carlos García Ponce, y.-Resultando: Primero.-Segundo.-Tercero.-Cuarto.-Quinto.-Sexto.-Séptimo.-Octavo.-Considerando: Primero.-Segundo.-Tercero.-Cuarto.-Por lo expuesto, razonado y fundado, es de resolverse y se resuelve: Primero.-Ha procedido la solicitud de quiebra formulada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, única y exclusivamente respecto del señor Carlos García Ponce, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.-Segundo.-Se declara al señor Carlos García Ponce, en estado de quiebra.-Tercero.-No es procedente declara en quiebra a las empresas: Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.-Cuarto.-Se confirma el nombramiento de síndico a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada en autos por su delegado el señor Juan José López Castro.-Quinto.-Se designa interventor provisional a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de quien legalmente lo represente.-Sexto.-Se ordena al quebrado señor Carlos García Ponce, que dentro del término de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de la presente determinación, presente a este Juzgado el balance y sus libros de contabilidad respectivos.-Séptimo.-Asegúrese y dése posesión, por conducto del Actuario de este Juzgado, al síndico designado de todos los bienes y derechos cuya administración y disposición corresponde al señor Carlos García Ponce.-Octavo.-Gírense sendos oficios a los ciudadanos Directores Generales de las oficinas de Correos y Telégrafos de esta ciudad para que ordenen a quien corresponda, que entreguen al síndico nombrado en este asunto toda la correspondencia postal y telegráfica del mencionado Carlos García Ponce.-Noveno.-Se prohíbe a Carlos García Ponce hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, bajo el apercibimiento de doble paga en su caso.-Décimo.-Inscríbese la presente sentencia de declaración de quiebra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la sección donde conste la inscripción del quebrado, así como en los de Comercio y de la Propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos del deudor, y para tal efecto líbrense los oficios necesarios acompañados de las copias certificadas correspondientes.-Décimo Primero.-Expídase al síndico, al quebrado, a la intervención o a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la presente resolución.-Décimo Segundo.-Se fija como fecha a la que deberán retrotraerse los efectos de la presente declaración de quiebra del señor Carlos García Ponce, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que en el presente asunto se dictó la correspondiente sentencia declarando en estado de suspensión de pagos, entre otros, al señor Carlos García Ponce.-Décimo Tercero.-Se ordena al síndico publicar un extracto de esta resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, insertándose la prohibición que establece el artículo 177 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.-Décimo Cuarto.-Notifíquese personalmente esta determinación al quebrado Carlos García Ponce, al interventor, al Ministerio Público adscrito y al síndico, y respecto a los acreedores de domicilio conocido notifíqueseles esta determinación por medio de correo ordinario o telegrama.-Décimo Quinto.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo sentenció y firma la Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, licenciada en Derecho Fanny Guadalupe luit Arjona, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada en Derecho

Rita Elvira Ortiz Noh, haciendo constar que esta resolución se dicta siendo las trece horas del día de su fecha.-Lo certifico.-dos Rúbricas.”-

Y como está mandado en el punto resolutivo décimo tercero de la resolución cuyo extracto se transcribe se inserta a continuación la prohibición que establece el artículo 177 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos el cual señala que al dar publicidad a la sentencia, se hará constar la prohibición de pagar o entregar bienes al quebrado si no al síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad.-

Mérida, Yuc., a 15 de marzo de 2004.

La C. Actuaría del Juzgado Tercero de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado
Licenciada en Derecho Aracelly Marciala Camelo Novelo
Rúbrica.

(R.- 196645)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en
Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo
EDICTO DE NOTIFICACION

El C. licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993 relativo al procedimiento de suspensión de pagos promovido por Materiales Industrializados, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Macocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la Sindicatura así como al representante social adscrito y a los suspensos. La orden del día será la siguiente: lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales.- Conste.

Saltillo, Coah., a 24 de mayo de 2004.

El C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 196654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Uruapan, Mich.
Expediente 627/997
EDICTO

Notificación: emitiendo dictamen parcial.
Señor Jaime Silva Fregoso.

Por medio del presente, y en cumplimiento al proveído dictado con fecha 22 veintidós de abril del año en curso, dentro del expediente número 627/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Banco Nacional de México, S.A., frente a Jaime Silva Fragoso, se tuvo al ingeniero Sergio Magaña Villanueva por emitiendo dictamen pericial respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Privada de Palestina número 28, colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, y mediante proveído de fecha 11 once de mayo del presente año, se ordenó notificar personalmente a la parte demandada por medio de edictos, por una vez en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y uno en el periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 25 de mayo de 2004.
El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Carlos Alberto Guzmán Segoviano
Rúbrica.
(R.- 196657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al auto del ocho de abril de dos mil cuatro, dictado en el toca civil 17/2003, del índice de este Tribunal Unitario, se emplaza a la tercera perjudicada Empacadora de Pescados y Mariscos de Zihuatanejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Juicio de Amparo promovido por Guillermo Moreno Jiménez, autorizado de los quejosos Arturo y Víctor Manuel Castellanos Gorritz, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal de Alzada el dieciocho de febrero de dos mil cuatro, en el Toca civil en que se actúa, formado con motivo de la apelación interpuesta por Moreno Jiménez, autorizado de la parte actora en el Juicio Natural, frente a la sentencia definitiva pronunciada el veinte de marzo de dos mil tres, por el Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado, en el Juicio Especial de Fianzas 6/2001-II, promovido por los propios Arturo y Víctor Manuel Castellanos Gorritz; en la inteligencia de que la tercera perjudicada nombrada deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil que corresponda conocer del amparo directo que se promueve, a defender sus derechos conforme al artículo 167 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales; la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, último párrafo de la Ley de Amparo en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquella legislación, el presente Edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Reforma.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de mayo de 2004.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Mateo Michel Nava

Rúbrica.

(R.- 196667)

CLUB DEPORTIVO EL CONQUISTADOR, S.A. DE C.V.

AVISO

En base en los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de fecha primero de agosto del dos mil dos, con objeto de dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Club Deportivo El Conquistador, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 17 de febrero de 2003, en los que con fundamento en los artículos 118 y 120 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó proceder a la venta de las acciones suscritas y no pagadas de la sociedad; toda vez que ha concluido el plazo que se dio a los accionistas para cubrir el pago total de sus acciones de la serie D, según consta en el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, protocolizada mediante instrumento público número 13,165 de fecha 17 de septiembre de 2001 pasado ante la fe del licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

A solicitud del señor licenciado Rogelio Guerra Maya, apoderado de la sociedad, se hace la presente publicación de venta de las acciones anteriormente señaladas, por un término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, para que las personas interesadas en adquirir dichas acciones, acudan dentro del plazo señalado a presentar por escrito sus posturas de compra, en Río Neva número 38, colonia Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Conforme a lo señalado en el artículo 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones que no sean vendidas se declararán extinguidas, y se procederá a la consiguiente reducción del capital social.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.

Corredor Público 54 del Distrito Federal

Lic. Carlos M. León Barrera

Rúbrica.

(R.- 196673)

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
AVISO

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo del presente año resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a los señores accionistas de la suma de \$141,794.34 (ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$78,456.63 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.) a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la suma de \$63,337.71 (sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) a la parte variable.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

Por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Delegado Especial

Jacobo G. Martínez Flores

Rúbrica.

(R.- 196684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del Juicio de Amparo número 185/2002V, promovido por Leopoldo Bernal Avila, contra actos del Juez y Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Octavio Livio Rosado y Mendoza, en este Juicio de Garantías, se ha ordenado por auto de veintinueve de marzo del año en curso, emplazarlo a Juicio por Edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Octavio Livio Rosado y Mendoza, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por lista de acuerdos de este Juzgado.

Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 1 de junio de 2004.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.
(R.- 196687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Im Ex Trading Company.

En los autos del Juicio de Amparo 112/2004-II, Manuel Pineda Sánchez, promovió demanda de amparo contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como terceros perjudicados a Im Ex Trading Company, y como acto reclamado la resolución dictada en el Toca número 5590/96/11, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de aprobación de remate de fecha diez de noviembre de dos mil tres, dictada por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Im Ex Trading Company en contra de Manuel Pineda Sánchez, con número de expediente 2454/95, y se ordenó emplazar a los citados terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Im Ex Trading Company, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 196689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Estado Libre Soberano de Tlaxcala
Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Apizaco. Tlax.

EDICTO

Convócanse personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor José Macías López o bien Silvestre Macías López, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación expediente 233/2003 denunciado por Arturo Macías García.

Apizaco, Tlax., a 13 de mayo de 2004.

La Diligenciaria del Juzgado de Primera Instancia Segundo
de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc

Lic. Ma. Angélica Rodríguez Torres

Rúbrica.

(R.- 196724)

Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur-BMO, S.A. de C.V.
Subdirección de Ventas y Gerencia General de Comercialización
LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA

Convocatoria para la licitación pública para la enajenación de 49,289,541 (cuarenta y nueve millones, doscientas ochenta y nueve mil, quinientas cuarenta y una) acciones serie "A" y "B", emitidas por la sociedad denominada Rincón Sabroso, S.A. de C.V., quien es propietaria del inmueble conocido como Hotel Camino Real Zaashila, ubicado en Huatulco, Oaxaca, estas acciones son representativas del 100% del capital social de dicha sociedad propiedad de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en un 99.99999797% y de Fonatur-BMO, S.A. de C.V. (bmo) en un 0.00000203%.

Fonatur y BMO, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Política y Manual de Procedimientos para la Comercialización de Inversiones Turísticas de FONATUR; en el acuerdo número 4 del Comité Técnico de FONATUR, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003, así como en el acuerdo número 4 del Consejo de Administración de BMO, en Sesión celebrada el 22 de agosto de 2003, invita a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación pública, para la enajenación de 49,289,541 acciones que equivalen al 100.00% del total del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad de FONATUR y BMO (en lo sucesivo las acciones). Dentro de este proceso de licitación pública, queda comprendida la obligación de adquirir los derechos del crédito que tiene FONATUR en Rincón Sabroso, S.A. de C.V., bajo los términos y condiciones que se especifican en las bases de ésta licitación pública.

Los activos de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son los siguientes:

Terreno con una superficie aproximada de 110,258.96 m²., subdividido en cinco lotes (5A, 5B, 5C, 5D y 5E) (ad corpus).

En el lote 5A, se encuentra construido un hotel de 120 habitaciones, categoría cinco estrellas, conocido comercialmente como Hotel Camino Real Zaashila y 16 unidades condominiales de 1 o 2 habitaciones.

En el lote 5B, se encuentran construidas 51 unidades condominiales de 1, 2 o 3 habitaciones. A la fecha están disponibles 31 condominios.

En el lote 5C, se encuentra construido el Club de Playa.

En los lotes 5D y 5E se encuentran 56 lotes para villas, de los cuales 48 están disponibles. A la fecha se encuentra en proceso de construcción la 1a. etapa de urbanización de dichos lotes.

Los pasivos bancarios de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son:

Crédito otorgado por FONATUR, cuyo saldo al 31 de julio de 2004, ascenderá a USD \$5'109,174.06 (cinco millones, ciento nueve mil, ciento setenta y cuatro dólares, 06/100, moneda de curso legal de los estados Unidos de América), más los intereses ordinarios que se generen por el periodo del 1o. de agosto al 12 de octubre de 2004.

Nota: de acuerdo a los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2003, Rincón Sabroso, S.A. de C.V., cuenta con \$360.0 mdp (trescientos sesenta millones, de pesos 00/100 M.N.), de pérdidas fiscales actualizadas.

La licitación pública se llevará a cabo bajo el sistema de "Sobre Cerrado" y en

idioma español.

Las bases de licitación pública podrán adquirirse del 15 de junio al 2 de julio de 2004, de las 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de FONATUR, ubicado en Tecoyotitla número 100, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., en la Subdirección de Ventas, piso 4o., con un costo de \$20,000.00 (veinte mil, pesos 00/100 M.N.)

En las bases de licitación pública, se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir para licitar, así como las reglas, fechas, condiciones y causales de descalificación, entre otros aspectos.

La constancia de registro de participante, se entregará a los Interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 2.1.1 al 2.1.10 de las bases de licitación pública del 5 al 16 de julio de 2004, de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de FONATUR antes mencionado.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a FONATUR, una garantía cuyas características se especifican en las bases de la licitación pública.

De conformidad con las bases de licitación pública, las ofertas de compra de las acciones, se presentarán en sobre cerrado, mismas que se abrirán en presencia de Notario Público en las fechas previstas en las bases.

La fecha y hora límite para el registro de asistencia de participantes, así como la recepción de sobres cerrados que deberán contener las ofertas de compra de las acciones, será el 24 de septiembre de 2004, de 10:00 a 12:00 horas., tiempo del D.F., en el domicilio de FONATUR.

Las 49,289,541 acciones del capital social de Rincón Sabroso, S.A. de C.V., propiedad de FONATUR y BMO, objeto de la licitación pública, se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta de compra de las acciones más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al valor técnico de referencia de las acciones y haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases de licitación Pública.

El día 11 de octubre de 2004, FONATUR y BMO darán a conocer por escrito el fallo a los participantes en la licitación pública, y el participante ganador deberá realizar el pago por la compra de las acciones y el pago de las contraprestaciones por la cesión de los derechos de crédito el día 12 de octubre de 2004, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública, en el domicilio de FONATUR. La firma de los contratos que documenten dichas operaciones, así como la de los demás documentos que deban celebrarse, conforme a las bases de licitación pública, se firmarán en los términos y condiciones que señalen dichas bases.

No podrán participar en esta licitación pública las personas que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones XI, XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellas personas físicas o morales que hayan tenido o tengan conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con FONATUR y/o BMO, así como las personas que desempeñen cargo o comisión en el servicio público federal.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Subdirector de Ventas Gerente General de Comercialización

Lic. Gerardo Prieto Treviño Lic. Juan Pablo Rodríguez Román

Rúbrica. Rúbrica.
(R.- 196773)

PRIMOS AUTO PARTES S.A., DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	\$	243,415.41
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	243,415.41
Total	\$	243,415.41

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

Jesús Alcántara Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 196777)

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V

AVISO

Se comunica a los accionistas ausentes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 19 de mayo de 2004, a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en Rafael Checa número 22, colonia Chimalistac, San Angel, 01070 México, Distrito Federal, que por acuerdo de dicha Asamblea se acordó aumentar el capital social mínimo fijo en la suma de \$20'000,000.00 M.N. (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que con fundamento en el punto resolutive correspondiente al punto uno del ordel del día y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les notifica que tienen un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso para que, en su caso, ejerzan su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento de capital decretado en los términos de dicha Asamblea, en proporción al número de acciones de que son titulares.

Asimismo, las acciones que se suscriban en los términos del presente aviso deberán quedar íntegramente pagadas dentro de un término de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que los accionistas ausentes ejerciten su derecho de preferencia, dentro del término concedido para tal efecto.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Jorge Gustavo Paredes Pérez

Rúbrica.

(R.- 196796)

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 1 de julio de 2004 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Rafael Checa número 22, colonia Chimalistac, San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01070, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Autorización para la celebración de diversos convenios y contratos de la sociedad.
- II. Aumento al capital social de la sociedad en la parte variable, emisión de acciones, conversión de capital fijo a capital variable y ratificación de suscripción de acciones.
- III. Reforma total de estatutos sociales de la sociedad.
- IV. Transferencia de acciones de la sociedad.
- V. Conversión de acciones de la sociedad.
- VI. Designación de miembros del Consejo de Administración y Secretario de la sociedad.
- VII. Designación de miembros del Comité Ejecutivo de la sociedad.
- VIII. Designación del Director de Administración y Finanzas de la sociedad.
- IX. Designación del Comisario de la sociedad.
- X. Revocación y otorgamiento de poderes.
- XI. Designación de Delegados especiales que ejecuten y formalicen, en su caso, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones nominativas que al efecto lleva la sociedad, o bien exhibir sus títulos definitivos de acciones.

Una vez acreditado su carácter de accionista en los términos antes señalados, se les entregarán las tarjetas de admisión a dicha Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otro poder otorgado de acuerdo con las formalidades requeridas por la ley, no pudiendo ser representantes los administradores ni comisarios de la sociedad.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.

Comisario

C.P. Joaquín González Chávez

Rúbrica.

(R.- 196797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Consortio Aeronautico Mexicano, Sociedad
Anónima de Capital Variable

En los autos del Juicio de Amparo número 718/2004-3, promovido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, contra actos de la Junta Especial número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, el Universal, el Excélsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 4 de junio de 2004.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de
Trabajo en el Distrito Federal
Juan Armando Brindis Moreno
Rúbrica.
(R.- 196802)

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos Nacionales de Normalización de Telecomunicaciones y de Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE los días 30 de enero y 23 de abril de 2004 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-010/01-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Código para el marcado de los resistores y capacitores. (Cancelará a la NMX-I-010/01-NYCE-1999)

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los códigos de marcado para resistores y capacitores

PROY-NMX-I-022-NYCE-2004 Electrónica-Equipo de medición-Sofómetros electrónicos para uso en circuitos de tipo telefónico.

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar las características básicas de los sofómetros que han de utilizarse para mediciones de ruido y otras señales interferentes en circuitos y secciones de circuitos telefónicos.

PROY-NMX-I-025-NYCE-2004 Electrónica-Conectores-Rosetas Telefónicas.

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las rosetas telefónicas de los aparatos telefónicos.

PROY-NMX-I-253-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales. (Cancelará a la NMX-I-253- NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua.

PROY-NMX-I-254-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Capacitores de polipropileno y armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales. (Cancelará a la NMX-I-254-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto prescribir los valores preferentes de las características a elegir en la nmx-i-255/01-nyce, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de polipropileno y armaduras metálicas, para corriente continua.

PROY-NMX-I-255/01-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 01-Especificación genérica. (Cancelará a la NMX-I-255/01-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer: las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos.

PROY-NMX-I-255/05-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 05-Capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido-Selección de métodos de pruebas y exigencias generales. (Cancelará a la NMX-I-255/05-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido.

PROY-NMX-I-256/01-NYCE-2004 Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 01-Especificación intermedia: Capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado (Cancelará a la NMX-I-256/01-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado.

PROY-NMX-I-007/2-64-NYCE-2004 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-64. Pruebas. Guía para la prueba Kd: Prueba del ácido sulfhídrico para contactos y conexiones. (Cancelará a la NMX-I-007/2-64-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método de prueba para valorar los efectos del atacado superficial de la plata y de alguna de sus aleaciones. Ha sido ampliamente validado en pruebas de laboratorio y de campo sobre plata, aunque también se han realizado pruebas limitadas en componentes con contactos de algunas aleaciones de plata.

PROY-NMX-I-007/2-65-NYCE-2004 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-65. Pruebas. Guía para la prueba Kc: Prueba del anhídrido sulfuroso

para contactos y conexiones. (Cancelará a la NMX-I-007/2-65-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método de prueba utilizado para estudiar lo siguiente:

a) El efecto sobre la resistencia de contacto entre contactos de metal precioso o recubrimiento de dichos metales en una atmósfera contaminada por anhídrido sulfuroso.

b) La eficacia de las conexiones a presión o arrolladas.

PROY-NMX-I-007/2-66-NYCE-2004 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-66. Pruebas. Prueba de soldabilidad por el método de la balanza de mojado. (Cancelará a la NMX-I-007/2-66-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la prueba para determinar la soldabilidad de las salidas de los componentes, cualquiera que sea su forma. Es especialmente apropiada como prueba de referencia y para componentes que no pueden probarse cuantitativamente por otros métodos.

PROY-NMX-I-101/11-NYCE-2004 Vocabulario electrotécnico-Parte 11-Dispositivos semiconductores y circuitos integrados. (Cancelará a la NMX-I-258-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes dispositivos semiconductores y circuitos integrados.

PROY-NMX-I-101/23-NYCE-2004 Vocabulario electrotécnico-Parte 23-Registro y lectura del sonido e imagen y videodiscos. (Cancelará a la NMX-I-261-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto indicar las definiciones de diversos conceptos generales referentes al registro y lectura del sonido, imagen y videodiscos.

PROY-NMX-I-120-NYCE-2004 Electrónica-Métodos de prueba-Métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétrica y superficial de materiales aislantes. (Cancelará a la NMX-I-120-1978)

Este proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba que deben aplicarse para la determinación de las resistividades, volumétrica y superficial de materiales aislantes.

PROY-NMX-I-129-NYCE-2004 Productos electrónicos-Teléfono de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada. (Cancelará a la NMX-I-129-1982)

Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a teléfonos de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada, empleados en enlaces teléfono a teléfono y enlaces centralizados con alimentación local de 4,5 V c.c., para los equipos con generador electrónico de llamada y 3 V c.c. para los equipos con generador de llamada de magneto.

PROY-NMX-I-236/02-NYCE-2004 Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba. Parte 02-Características para comunicaciones digitales.

Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE.

PROY-NMX-I-264-NYCE-2004 Electrónica-Métodos de prueba-Pruebas relativas a los riesgos de incendio-Prueba de la llama aguja. (Cancelará a la NMX-I-264-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana prescribe una prueba de la llama de aguja para simular el efecto de pequeñas llamas que pueden provenir de anomalías en el interior del material, a fin de evaluar de forma simulada el riesgo del fuego.

PROY-NMX-I-265-NYCE-2004 Electrónica-Métodos de prueba-Calibres de prueba para verificar la protección por las envolventes. (Cancelará a la NMX-I-265-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los calibres de prueba para verificar la protección por las envolventes. Asimismo, especifica los detalles y las dimensiones de los calibres de prueba previstos para verificar la protección procurada por las envolventes en lo que hace referencia a:

a) La protección de las personas contra el acceso a las partes peligrosas interiores a las envolventes;

b) La protección de los materiales interiores a las envolventes contra la penetración de cuerpos sólidos extraños.

PROY-NMX-I-266-NYCE-2004 Electrónica-Materiales aislantes-Índice de resistencia de la formación de caminos conductores en condiciones húmedas. (Cancelará a las NMX-I-266- NYCE-1999 y NMX-I-276-NYCE-2001)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método de prueba que proporciona información sobre la resistencia relativa a la formación de caminos conductores en la superficie de materiales aislantes.

PROY-NMX-I-267-NYCE-2004 Electrónica-Seguridad-Clasificación de los aparatos electrónicos en lo que se refiere a choques eléctricos. (Cancelará a la NMX-I-267-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana proporciona la clasificación de los aparatos electrónicos a baja

tensión, diseñados para ser conectados a una fuente de alimentación exterior, bajo el punto de vista de la protección contra los choques eléctricos en caso de defecto del aislamiento.

PROY-NMX-I-268-NYCE-2004 Electrónica-Seguridad-Efectos de la corriente eléctrica al pasar por el cuerpo humano. (Cancelará a la NMX-I-268-NYCE-1999)

Este proyecto de Norma Mexicana esta destinado a proporcionar información concerniente sobre los efectos de la corriente eléctrica sobre el hombre y los animales domésticos, sirviendo de guía para el establecimiento de prescripciones de seguridad eléctrica.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777 extensiones 238, 240, 251 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 196805)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Mejoras a los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado
Ciudad de Douglas

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

La Ciudad de Douglas, Arizona, ha solicitado financiamiento al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para cubrir parte de los costos asociados con un proyecto que consiste en la instalación de aproximadamente 10,700 pies lineales de tubería de distribución de agua potable, rehabilitación de 6,900 pies lineales mediante el proceso de revestimiento en sitio, instalación de 4,600 pies lineales de alcantarillado sanitario, sistemas de control SCADA y todos los accesorios relacionados e incluidos en los planos de construcción y los documentos contractuales. El proyecto propuesto, cuyo costo total se estima en \$2 millones de dólares, requerirá de la adquisición de bienes, obras y servicios para las siguientes obras:

-La construcción e instalación de tubería de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario, rehabilitación de tubería mediante el proceso de revestimiento en sitio, pozos de visita, válvulas, hidrantes, sistemas SCADA y todos los accesorios relacionados.

Se espera iniciar la licitación para el contrato antes mencionado en el tercer trimestre del año 2004.

El proceso de licitación para los contratos que serán financiados con recursos no reembolsables del BDAN se llevará a cabo conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN y la participación en esas licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país.

Para mayor información los proveedores, contratistas y consultores interesados deberían dirigirse a:

Carlos A. De La Torre, P.E. ,Public Works Director/City Engineer, City of Douglas,
425 10th. St.,Douglas, AZ 85607, 520-805-4077, Fax 520-364-1585,
Carlos.DLT@douglasaz.gov

June 1, 2004

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

(R.- 196809)

TRAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día seis de julio del año 2004, a las diez horas en el local ubicado en la calle de Isidro Fabela número 102, Colonia Parque Industrial Santiago Tianguistenco, código postal 52600 en el Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación o desaprobación del informe que presente el administrador único de la sociedad y a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se refiere al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2003.

II. Presentación, discusión y en su caso aprobación o desaprobación del informe que presenten los Comisarios de la Sociedad y a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere al informe que en su caso presente el Administrador Unico de la sociedad y a que se refiere el punto anterior.

III. Ratificación, remoción o en su caso nombramiento del administrador único de la sociedad.

IV. Designación de Comisarios o en su caso ratificación de los mismos.

V. Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

VI. Asuntos varios.

Atentamente

Santiago Tianguistenco, Edo. de Méx., a 1 de junio de 2004.

Trajes Mexicanos, S.A. de C.V.

Comisario de Minorías

Daniel Tapia Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 196815)